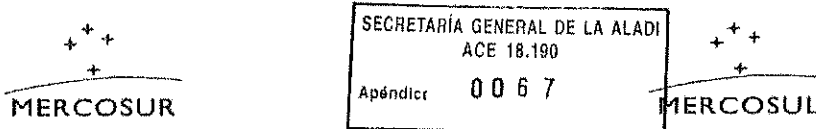


ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 67
 29 de marzo de 2023

**Acuerdo de Complementación Económica N° 18
 Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional
 Apéndice 67**



MERCOSUR/COM/DIR. N° 15/23

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
 POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 02/23 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por Directiva N° 02/23 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común por la mitad del límite cuantitativo y del plazo solicitados para la República Argentina, en los términos de los artículos 14 y 15 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó el saldo remanente de la medida arancelaria solicitada en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
 APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3002.49.92 "Para sanidad humana"

Nota Referencial 1: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo A subtipo H1N1, en solución buffer.

Nota Referencial 2: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo A subtipo H3N2, en solución buffer.

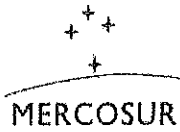
Nota Referencial 3: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo B, en solución buffer.

Límite cuantitativo: 1472 litros
 Plazo: 90 días
 Alícuota: 0%

SECRETARÍA
 MERCOSUR-MERCOSUL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature/initials



SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 0067



Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 21/IV/2023.

CXCIII CCM - Montevideo, 23/III/23.

SECRETARIA
MERCOSUR-MERCOSUL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Texto Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP.CE/18.190.67) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 67.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.